

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Febrero)

Junta provincial de Beneficencia

Esta Junta, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre último, acordó conceder una dote por la Obra pía de Collera, a D.^a Teresa del Carril Perez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en esta Obra pía y a los efectos del artículo 15 de la vigente Instrucción del Ramo.

Oviedo, 10 de Enero de 1930.

El Gobernador-Presidente,

Francisco de Zuillaga y Reillo.

Esta Junta, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre último, acordó conceder una dote por la Obra pía de Lorenzana, a doña Abdulia Lorenzana Villar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en esta Obra pía y a los efectos del artículo 15 de la vigente Instrucción del Ramo.

Oviedo, 10 de Enero de 1930.

El Gobernador-Presidente,

Francisco de Zuillaga y Reillo

Esta Junta, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre último, acordó pagar a cuenta de su dote por la Obra pía de «Vigil», ciento sesenta pesetas a D.^a Cándida Rubiera.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en esta Obra pía y a los efectos

del artículo 15 de la vigente Instrucción del Ramo.

Oviedo, 10 de Enero de 1930.

El Gobernador-Presidente,

Francisco de Zuillaga y Reillo

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 7 de Enero de 1930.

Presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernandez.

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del señor D. José Cuesta Fernandez, Presidente, y con asistencia de los Sres. Manso, Corujo, Cadierno y Hernandez Vaquero, en sustitución del Sr. Alvarez Cascos, y del Secretario de la Corporación don Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. José Perotti, en el camino vecinal de Argame a la Piñera de Morcin, importante 7.701,21 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 175 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al citado contratista las 7.701,21 pesetas, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las 175 pesetas, con cargo a la subvención del Estado y a Fondos provinciales en la forma que se expresa.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas en el puente de la Oscura, importante 20.748,31 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 778,58 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al contratista D. José Sanchez Murelaga, 19.969,73 pesetas que resultan a su favor, una vez deducidas las

778,58 pesetas de gastos de inspección que deberán hacerse efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo ambos libramientos a la entrega del Ayuntamiento de San Martin del Rey Aurelio.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Diciembre último, por el contratista D. Manuel Cuevas Fernandez, en la carretera provincial de Valdesoto a Bimenes, importante 4.185,53 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 750 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al expresado contratista 3.435,53 pesetas que resultan a su favor, una vez descontadas las 750 pesetas, que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, todo con cargo a las Resultas del presupuesto.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Diciembre último, por el contratista D. Nicenor Noval, en la carretera de Langreo a Gijón, importante 7.803,09 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 234,09 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al mencionado contratista 7.569 pesetas que resultan a su favor, una vez descontadas las 234,09 pesetas de gastos de inspección y vigilancia que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, todo ello con cargo a Resultas.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Colunga, en el camino vecinal de Raicedo a Fano por Libardón, importante 9.652,26 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 775 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a

la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Villaviciosa, en el camino vecinal de Pedroso a Llantao, importante 12.619,32 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 657,92 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades a dicho Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de la ejecutada por el contratista D. Antonio Mortera Fernandez, en el puente sobre el río Nalón, en San Julián de Box, importante 19.931,92 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 711,84 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de gastos de conservación de varios caminos vecinales, importante 10.371,22 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Cangas del Narcea, participando que actualmente tiene dinero disponible para realizar

las obras de construcción del camino vecinal de Javita a Pambley, y las del primer trozo de Pambley a Llamas de Mouro, que enlaza con el anterior, y solicitando se acuerde la continuación de las obras del primero, para lo cual aportará previamente la cantidad que le corresponde, y se autorice a aquel Ayuntamiento para que comience las obras del de Pambley a Llamas de Mouro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, recabar del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, ingrese en Arcas provinciales las 11.000 pesetas a que asciende su participación en la terminación de las obras del trozo primero del camino vecinal de Javita a Nan lo, excluido el puente sobre el río Narcea, autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para que continúe dichas obras, una vez se realice tal ingreso, y para que lleve a cabo el replanteo del trozo primero del camino vecinal de Pambley a Miedes, y autorizar a aquel Ayuntamiento para que dé principio a la ejecución de este camino.

Vista una instancia de D. Aurelio García Díaz, vecino de Rondiella (Llanera), contratista del suministro de la leche de vaca con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial, durante el año de 1929, solicitando se le devuelva la fianza que al efecto tiene constituida, y visto el informe del Director del Hospital provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, devolverle la mencionada fianza, previo el pago de los anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales de cancelación de fianza y demás que sean procedentes.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 28 de Diciembre último, para contratar el suministro de 71.000 kilogramos de harina extra de Castilla, con destino a la Panadería de la Residencia provincial de niños, durante el año de 1930, de cuyo documento resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate, como mejor licitador, a D. Francisco González y Fernández Castañón, vecino de esta capital, y en concepto de apoderado de su hermano don Hipólito González y Fernández Castañón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha subasta y adjudicar definitivamente el remate al mencionado licitador por el precio de sesenta y dos pesetas con ochenta y nueve céntimos los cien kilogramos, con envase comprendido y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 5.799,72 pesetas, de los gastos habidos en las obras de cierre de los terrenos de la Residencia provincial de Niños, por la calle de Pidal; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la partida de 5.800 pesetas que figuran en las Resultas del presupuesto de 1929.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 10.299,80 pesetas, por los gastos habidos en las obras de saneamiento del Pabellón de Destete de Niños de la Residencia provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a las 10.300 pesetas consignadas para esta atención en el presupuesto especial de la Residencia, correspondiente al año 1929, en su Capítulo X, artículo 1.º

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 24 pesetas, por las indemnizaciones devengadas por D. Francisco Rionda, por cuatro días de estancia en Candás, para realizar obras en el Sanatorio Marítimo Reina María Cristina; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1928, remite la Alcaldía de Bimenes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, declarando incurso en la penalidad que determina la vigente Instrucción a los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos y devolver un ejemplar de dicha relación para la práctica del apremio correspondiente.

Vista la lista cobratoria que remite el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, correspondiente al ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la liquidación correspondiente a la recaudación en el período voluntario del Impuesto de Cédulas personales del expresado año, que con anterioridad remitió dicho Ayuntamiento, y devolver a la Alcaldía un ejemplar de la relación de morosos para la práctica del apremio correspondiente.

Vista la lista cobratoria que remite el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos y la liquidación de la recaudación en el período voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1928, enviada con anterioridad, por el mismo Ayuntamiento; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla.

Vista la lista cobratoria que remite el Ayuntamiento de El Franco, y la liquidación correspondiente a la recaudación en el período voluntario del Impuesto de Cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1928, que el mismo Ayuntamiento remitió con anterioridad; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla.

Vista la lista cobratoria que remite el Ayuntamiento de Somiedo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la liquidación que anteriormente remitió el mismo Ayuntamiento, correspondiente a la recaudación en el período volunta-

rio, del Impuesto de Cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1928.

Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Ribadesella, Candamo, Allande y Siero, y de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó ampliar hasta el día 31 del corriente el plazo concedido a dichos Ayuntamientos, para la recaudación en el período voluntario del Impuesto de Cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1929.

Vista una factura de la Tipografía «La Voz de Asturias», importante 450 pesetas, por la confección de diez mil hojas para los Padrones de Cédulas personales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la petición hecha por los Ayuntamientos de Llanes y Ribera de Arriba, de prórroga del período voluntario de recaudación del Impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929, por no haberla solicitado en tiempo oportuno.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de 657,50 pesetas, importe de los gastos de reposición y reparación de mobiliario del Palacio de la Diputación; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, haciéndola figurar a tal efecto en Resultas del ejercicio de 1929.

Se acordó pasar a la Ponencia Agropecuaria, una instancia suscrita por D. Marcial Rico Pérez, Presidente de la Entidad Local Menor de Trevías (Luarca), solicitando una subvención de dos mil pesetas, con destino al concurso de ganado que se ha de celebrar en Trevías, en el año actual.

Vista una instancia de D. Angel Arias Martínez, contratista de las obras de construcción del camino vecinal de Arriendas a Fuentes por Bode, solicitando que por la Depositaria de Fondos provinciales se proceda al canje de un Título de la Deuda de 12.500 pesetas nominales, que tiene depositado en la misma, como fianza para garantizar la ejecución de las expresadas obras; se acordó de conformidad con el dictamen de la Intervención de fondos provinciales, acceder a lo interesado.

Vista una instancia de D.ª Carolina Elisa Carrasco Palacín, solicitando se la autorice para realizar prácticas en el Hospital provincial, necesarias para obtener el título de Practicante en Medicina y Cirugía, y visto el informe del Director de aquél Establecimiento, se acordó concederle la autorización que solicita, debiendo de ajustarse al régimen del Hospital, y cumplir las demás prescripciones que se determinan por la expresada Dirección.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando que D.ª Rosario Eguiñar de Muñoz de Diego, hizo un importante y valioso donativo de

juguetes y confituras para obsequiar el día de la festividad de Reyes, a los niños que se encontraban en aquél Establecimiento, se acordó dar las gracias a dicha señora por su generoso proceder en favor de los niños que en aquella fecha se encontraban en dicho Establecimiento.

En atención al celo y buen comportamiento que vienen observando en sus respectivos cargos algunos Capataces y camineros del servicio de carreteras provinciales, se acordó conceder la gratificación que se expresa al siguiente personal: al Capataz D. Juan Antonio Fernández Otero, 100 pesetas, y a los camineros D. Juan Díaz, 50 pesetas; D. José García, 75 pesetas; D. Victoriano Posada, 75 pesetas; D. Manuel Fanjul Laviana, 50 pesetas; D. Enrique Fernández, 75 pesetas; D. Manuel Fernández, 50 pesetas; D. Cándido Álvarez, 50 pesetas; D. Nicanor González, 75 pesetas; D. Francisco Delgado, 75 pesetas, D. Ricardo Álvarez, 50 pesetas; D. Pedro Millán, 75 pesetas; D. Jesús González, 50 pesetas; D. Marcelino García, 50 pesetas; D. José María Díaz, 50 pesetas, y D. José Iglesias, 50 pesetas; habiendo de abonarse las referidas cantidades que suman en junto 1.000 pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el presupuesto provincial.

Hallándose dispuestas las cédulas correspondientes a los Ayuntamientos de Villayón, Boal y Villa nueva de Oscos, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar a los referidos Ayuntamientos designen persona debidamente autorizada, para que durante las horas hábiles de oficina, se haga cargo de las referidas cédulas, abrir en dichos Ayuntamientos el período voluntario de recaudación por espacio de dos meses, a contar del día once del actual, advirtiéndoles que caso de no ser suficiente dicho plazo, deberán solicitar la prórroga del mismo ocho días antes de su terminación, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Con el fin de proceder con el mayor acierto posible a la reorganización de todos los servicios agro-pecuarios cuyo fomento y cuidado se encomienda a las Diputaciones por Real decreto de 13 de Noviembre último; se acordó, a propuesta del Sr. Presidente, encomendar el estudio de cuanto con los mismos se relacione en concepto de Asesor, al Ingeniero Agrónomo, Director de la Granja Agrícola de Avilés, don Ignacio Chacón.

El Sr. Presidente dió cuenta del reparto de juguetes verificado en la Residencia provincial de Niños con motivo de la festividad de los Santos Reyes, cuyo acto mereció general aplauso y elogios y propuso y así se acordó, dar las gracias al Sr. Diputado provincial D. Fernando Álvarez Cascos, por su donativo de cien pesetas para el fin indicado y a los señores y Casas Comerciales que a continua-

ción se expresan por los juguetes y golosinas que enviaron con el mismo objeto: Casa Masaveu, Casa Paco, La Elegancia, La Violeta, Sres Guisasaola y Prieto, don Francisco Rojo, Casa Osoro, doña Amalia Aurre, viuda de Nieto, D. Ramón Villa y D. Celestino Menendez.

Habiendo sido nombrado Oficial segundo de esta Diputación el que desempeñaba el cargo de Inspector de Cédulas en la zona primera, D. Ramón Valdés Biesca; se acordó nombrar para sustituirle, a D. Alfonso Botas Rodríguez, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y las dietas e indemnizaciones por salidas y premios acordados en 5 de Julio de 1927, debiendo de cumplir las formalidades exigidas para los de su clase, en virtud del acuerdo referido y el de 12 del mismo mes de Julio citado.

El Sr. Presidente manifestó que era objeto de constantes peticiones por parte de los que interinamente habían desempeñado cargos administrativos al servicio de la Corporación, solicitando desempeñar otros; hace presente que, con su retiro, no ha podido atenderles por no existir cargo alguno vacante, toda vez que las plazas de Auxiliares que figuraban con carácter eventual afectas a la oficina del Fomento de la Ganadería, fueron suprimidas al confeccionarse el presupuesto para el corriente año. La Corporación acordó prestar su conformidad a las manifestaciones del Sr. Presidente y hacer constar su criterio de no crear nuevas plazas para servicios administrativos por entender es suficiente el personal que figura en la actual Plantilla.

Dada cuenta del proyecto y presupuesto para el cierre de los terrenos de La Cadollada, formado a propuesta de la Ponencia Agropecuaria por el Ingeniero D. Diego Terreiro; se acordó autorizar a dicha Ponencia para con vista de los mismos, adopte la resolución que estime más conveniente al fin mencionado.

Y se levantó la sesión siendo las diecisiete cincuenta.—Pedro Matilla

DIVISION HIDRAULICA DEL MIÑO

AGUAS TERRESTRES

PETICIONES PREVIAS

ANUNCIO

Don Emilio Reigada y Acevedo, vecino de Figueras de Asturias, concejo de Castropol, solicita del Excmo. Sr. Gobernador Civil la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la petición del aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: Emilio Reigada y Acevedo.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico con destino a la producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se solicita: Ciento treinta litros por segundo de tiempo.

Corriente de donde se han de derivar: Río Bargañaz.

Término municipal en donde radican las obras: El Franco.

Y habiendo presentado instancia en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo, solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los 30, sin descontar los festivos, y contados a partir de la fecha del presente BOLETIN OFICIAL, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, duplicado y precintado, en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, piso 3.º, firmado por facultativo competente, el cual hará constar, al pie de su firma, el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado.

También se admitirán en las mismas oficinas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A la instancia que se acompañará por separado, se unirán los documentos que prescribe el artículo 12, según proceda, del citado Real decreto-ley antes mencionado, señalándose en aquella el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante.

Terminado el plazo de admisión y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a esta operación los peticionarios.

Oviedo, 31 de Enero de 1930.—El Ingeniero Jefe, José Graño.

R. al núm. 362

Administración de Rentas públicas

de la
PROVINCIA DE OVIEDO

Circular sobre las declaraciones del volumen de ventas.

Por Real orden de 31 de Enero pasado, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 2 del corriente, se prorroga por todo el mes de Febrero la admisión de las declaraciones del volumen de ventas, a fin de que puedan los contribuyentes que no lo hubieran realizado antes, presentar en la Administración de Rentas en la capital y a los Alcaldes en los pueblos, las correspondientes al año de 1929, con sujeción al Real decreto de 1.º de Enero de 1926 y las bases séptima y siguientes de la ordenación de la contribución Industrial y de Comercio, y disposiciones que las complementan.

Transcurrido dicho plazo, los que hayan dejado de presentar las referidas declaraciones juradas incurrirán en las penalidades que señala el artículo 6.º del citado Real decreto, que se impondrán severamente, ya que la ampliación de plazo concedido por esta disposición, dá a los contribuyentes las máximas facilidades para el

cumplimiento de la obligación reglamentaria.

Oviedo, 5 de Febrero de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pola de Lena

D. José María de Faes y Pozal Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pola de Lena.

Hace saber: Que el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día primero del actual, acordó anunciar a concurso por el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la provisión en propiedad de una plaza de Médico Tocólogo de este Ayuntamiento con el sueldo anual de tres mil pesetas.

Las solicitudes de los que deseen concursar dicha plaza, deberán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, acompañadas de los siguientes documentos:

- Título profesional o copia notarial del mismo.
- Certificaciones, Título o nombramientos originales o testimonios de ellos que acrediten la práctica de la especialización Tocológica, expedidos por Centros oficiales donde se practiquen servicios de esta clase.
- Partida de nacimiento debidamente legalizada.
- Certificación de buena conducta.
- Certificación médica de no tener defecto físico o enfermedad que le impida el ejercicio del cargo.
- Como méritos, los que se consideren pertinentes en concepto de tales y el pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

Lena, 3 de Febrero de 1930.—José María de Faes.

R. al núm. 370

Alcaldía de Grado

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día nueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve, el pliego de condiciones para la contratación en pública subasta, de las obras de construcción en pública subasta, de una pescadería en esta villa, se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de dos de Julio de 1924 y en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se puedan formular las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Grado, 3 de Febrero de 1930.—El Alcalde, A. Galán.

R. al núm. 354

Alcaldía de Noreña

EDICTO

Desconociéndose el domicilio del mozo Juan Antonio Dúal Muñoz, así como el de sus padres José y Juana, se cita y notifica por medio del presente edicto para que comparezca, el día nueve del corriente al acto del cierre definitivo del alistamiento para el actual reemplazo, y al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día dieciséis del referido mes, en evitación de ser declarado prófugo.

Noreña, 3 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Rufino Alonso.

R. al núm. 361

Alcaldía de San Martín de Oscos

Lista de los señores Concejales de este Ayuntamiento y de cuádruple número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Antonio Allonca y Mon
José Carbajal Freije
José M.º Villabrille Cotarelo
Robustiano Méndez Sampedro
Manuel López Linares
Antonio Villabrille
Manuel Pasarin Nifio
José Antonio López

Contribuyentes:

D. Antonio Alvarez Monjardin
Angel Fonteriz Pasarin
Jesús Alvarez Rodriguez
Federico Allonca Freije
José Antonio Gómez Alvarez
Aquilino Paraje Cuervo
José Martínez Malnero
Florentino Vega Rancaño
Celestino Freije Méndez
Alejandro Pérez López
Antonio Rodil Cuervo
Celestino Fernández Víctor
Antonio González Alvarez
Alonso Pérez y Pérez
José Martínez Teijeira
José Prieto Queipo
Antonio Villameá Villameá
José M.º Alvarez Villarello
Antonio Canel Cuervo
Juan Rodriguez y Rodriguez
Modesto Argul Quintana
Constantino Castela Braña
Manuel Sampedro Diaz
Francisco Vega Villabrille
Manuel Fernandez Castela
José Fulgueiras Garcia
Nicolás Garcia Cancio
Antonio Braña Armesto

Las precedentes listas fueron aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión de ocho del corriente, y se publica para que los vecinos interesados puedan entablar las reclamaciones que crean oportunas durante el término de 20 días, durante cuyo término quedan expuestas las listas en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la citada Ley.

San Martín de Oscos, a 25 de Enero de 1930.—El Alcalde-Presidente

dente, Antonio Allonca.—El Secretario sustituto, Juan Rodriguez.

R. al núm. 305

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

ANUNCIO

Aprobada por esta Comisión permanente, la propuesta de varias habilitaciones y un suplemento de crédito, se expone al público, por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, conforme al artículo doce del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

San Martín del Rey Aurelio, 31 de Enero de 1930. El Alcalde en funciones, José Suárez.

R. al núm. 314

Alcaldía de Sariego

Lista que forma la Comisión municipal permanente de los señores Concejales y mayores contribuyentes, en número cuádruple al de aquéllos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral de Senadores del 8 de Febrero de 1877 y de conformidad con el 1.º del R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1919, todos los cuales tienen derecho a la elección de Compromisarios.

Concejales:

Don Gustavo Gonzalez Soler
Manuel Vigil Parajón
Severino Sierra del Fueyo
Jesús Cifuentes Castañón
José María Fernandez Acebo
Modesto Sierra Villarrica
Gaspar Gutierrez Gonzalez
José Sopena Fernandez
Emilio Rimada Pandtello

Contribuyentes

Don José Arboleya Fernandez
Alfredo Fernandez Rebollar
Paulino Lago Prieto
Francisco Montes Palacio
Maximino Parajón Pezón
Anastasio Palacio Cifuentes
Emilio Peña Rodríguez
José Prieto Medero
Joaquín Pérez Blimera
Manuel Prida Bastian
Laureano Rodríguez Pezón
Guillermo Sierra Villarrica
Ceferino Foncueva Martínez
Joaquín Naredo Fernandez
Valeriano Nosti Cosio
Bernardo Porajón Fernandez
Sustitiano Pezón Fernandez
José Rodríguez Pezón
José Sopena Sierra
Toribio del Tejo Suarez
Celedonio Camino Gutierrez
Severino Cifuentes Fernandez
Benigno Cosio Canal
Dionisio Cifuentes Prieto
José Hortal Estrada
Antonio Hortal Rebollar
Celestino Hortal Estrada
José Llorian Pezón
Ulpiano Mayor Diaz
Ricardo Riestra Hortal
Vicente Rebollar Cuenya
Faustino Sanchez Parajón
Manuel Riva Ardisana
Vicente Rimada Montequín

D. Feliciano Fernandez Bastian
Maximiliano Cubillas Parajón
Consistoriales de Sariego, a 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, Gustavo González.

R. al núm. 195.

Alcaldía de Bimenes

D. Lino Vazquez Cordero, Secretario del Ayuntamiento de Bimenes.

Certifico: Que en el presupuesto municipal para el corriente año figuran las partidas que a continuación se expresan, en la parte referente a haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos sujetos al impuesto de Utilidades

Secretario, Lino Vazquez Cordero, 5.000 pesetas.

Oficial, Marcelino Canteli Ordoñez, 2.250 idem.

Depositario, vacante, 225 idem.

Escribiente, vacante, 300 idem.

Administrador, Benigno Rodríguez Fernandez, 2.000 idem.

Vigilante, José Alonso Fernandez, 1.740 idem.

Veterinario, D. Luis Muñoz Quirós, 750 idem.

Inspector de Higiene, Luis Muñoz Quirós, 365 idem.

Médico, Paulino Antuña Sanchez, 2.200 idem.

Farmacéutico, David Blanco Sorez, 607,63 idem.

Practicante, vacante, 440 idem.

Comadrona, vacante, 440 idem.

Para que conste y remitir al Sr. Administrador de Rentas públicas de la provincia expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Bimenes, a treinta de Enero de mil novecientos treinta. Lino Vazquez.—V.º B.º, El Alcalde R. G. Antuña.

R. al núm. 344

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Boal

Don Angel Amores Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Boal.

Doy fé: Que reputada falta por la Superioridad la sustracción de un reloj a D. Manuel Martínez Victorero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

Sentencia:

En la villa de Boal, a primero de Febrero de mil novecientos treinta. El Sr. D. Juan M. Villamil, Juez municipal de este término, habiendo visto el juicio verbal de faltas que autecede, en el cual es denunciado D. Manuel Martínez Victorero, y denunciado Emilio Huertas, residente en esta villa, y de domicilio desconocido el segundo, sobre hurto.

Fallo:

Que debo declarar y declaro: Que el hecho es constitutivo de la falta prevista y penada en el artículo 824 del Código Penal; que es autor de la misma el denuncia-

do Emilio Huertas, de domicilio desconocido, a quien condeno en la pena de veinte días de arresto menor, que sufrirá en las cárceles públicas de esta villa, a la devolución del reloj hurtado, y en su caso a la indemnización de su valor y costas de este juicio, remitiendo testimonio a la Superioridad, y notifíquese esta sentencia al acusado en el BOLETIN OFICIAL, insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan M. Villamil.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada por el Sr. Juez, que la firma en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la notificación del condenado rebelde Emilio Huertas, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Juez firmo y sello, en Boal, a primero de Febrero de mil novecientos treinta.—Angel Amores. Visto bueno.—El Juez municipal, Juan M. Villamil.

R. al núm. 346

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 91, de 1929, se instruye en este Juzgado, por tenencia ilícita de armas, contra Manuel Nava Junco, acordó se cite por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a un sujeto llamado Antonio, de estatura alta, bigote rubio; vestía chaqueta de pana, pantalón azul, que trabajaba en la carretera en construcción en el pueblo de Sobrefós, del concejo de Ponga, y que cambió en aquél sitio con el procesado Manuel Nava Junco, una escopeta de un solo cañón, sistema Remington, dándole aquél además diez pesetas arriba, para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación en dicho periódico oficial, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Cangas de Onis, a tres de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

R. al núm. 345

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512

y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENDEZ DIAZ, José María, hijo de José y de María, natural de Vimpy, Ayuntamiento de Vega de Ovedo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros; pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba redonda, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, domiciliado últimamente en Vimpy, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa número 2, D. Eduardo Armesto Garcia, residente en Ferrol R. al núm. 311

GARCIA GARC A, Armando, hijo de Saustiano y de Celsa, natural de Castrillón, provincia de Oviedo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, número 109, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez Instructor D. Manuel Chinchilla Orantes Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares núm. 77, de guarnición en Astorga.

360

ANUNCIOS no oficiales

Sociedad Anónima «Laviada»

TALLERES DE ESMALTERÍA, FUNDICIÓN Y CONSTRUCCIONES MECÁNICAS

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, según disponen sus Estatutos sociales, tomó el acuerdo de celebrar Junta general ordinaria, el día 27 de Febrero corriente, a las tres y media de la tarde, en las Oficinas de la Fábrica, a fin de cumplir lo que ordenan los artículos 17 y 22 de los citados Estatutos.

Para asistirlos Sres. Accionistas a la Junta, deberán poseer diez acciones por lo menos, y depositar las que tengan en la Caja social cinco días antes de la celebración de aquélla, su resguardo nominativo o certificado de las que tengan depositadas en cualquiera entidad bancaria.

Gijón, 6 de Febrero de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan D. Laviada Aldabalde.